

AL DESPACHO
BUCARAMANGA, 08 DE OCTUBRE DE 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
Secretaria

DIVORCIO 2020-00246 LD

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, trece (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

JULIO JOSE MELO MEDINA, por intermedio de apoderado presenta demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO en contra de YAQUELINE CAMPOS LATORRE.

Mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2020, se inadmitió la demanda y se concedió el término de cinco (05) días para subsanarla, término dentro del cual el apoderado judicial de la parte actora presentó memorial de subsanación visible a folios que antecede.

Como quiera que la demanda presentada reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P. habrá de admitirse, dándosele el trámite VERBAL previsto en el libro Tercero, Título I del Código General del Proceso.

En consecuencia el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO instaurada por JULIO JOSE MELO MEDINA en contra de YAQUELINE CAMPOS LATORRE.

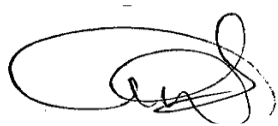
SEGUNDO: Notifíquese este proveído a la demandada YAQUELINE CAMPOS LATORRE conforme del inicio del presente proceso y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días a fin que conteste por escrito, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer

TERCERO: Dese el trámite previsto en el Art. 368 del C.G.P.

CUARTO: Reconózcase personería al Dr. WILSON LEONE MEJIA TORRES, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.698.888 expedida en Mogotes (Santander)

y TP. No. 101589 para actuar en representación del accionante en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **60** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: 14 de octubre de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria